



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 05047 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

29 DIC 2022

**SAN IGNACIO;**

**VISTO;** el expediente N° 9585 de fecha 22 de diciembre del 2022, sobre pago del incremento remunerativo del 13.23% dispuesto por el artículo 8° del Decreto Ley N° 25897, documentación que en 12 folios útiles se adjunta;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 22 de diciembre del 2022, el docente **HERNÁN NOÉ TERRONES GUTIERREZ**, solicita pagar el incremento remunerativo del 13.23% dispuesto por el artículo 8° del Decreto Ley N° 25897, desde el 15 de agosto de 1993, hasta la actualidad, y se le incluya en el sistema único de planillas de manera permanente;

Que, respecto a la petición sobre **PAGO DEL INCREMENTO REMUNERATIVO DEL 13.23% DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO LEY N° 25897**, se indica que, ya ha sido objeto de pronunciamiento, habiéndose generado el **Expediente Judicial N° 680-2018-CA**, el mismo que ha sido objeto de sentencia que declara **INFUNDADA** la demanda interpuesta, resolución judicial que tiene la calidad de sentencia consentida. Por lo que aplicación del artículo 215° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme; en concordancia con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial - Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que establece: "**Las sentencias judiciales con autoridad de cosa juzgada, se cumplen en sus propios términos sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa**";

Que, estando a las consideraciones de hecho y derecho puntualizadas en el Informe N° 000465-2022-GR-DRE.CAJ/UGEL.SI/AAJ, de fecha 27 de diciembre del 2022, expedido por el Área de Asesoría Legal, de conformidad con artículo 215° del TUO de la LPAG, artículo 4° del TUO de la LOPJ, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, Modificada por Ley





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## **Resolución Directoral De UGEL N° 05047 -2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.**

N° 26510, D.S.N° 002-96-ED que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA** la solicitud presentada por el docente HERNÁN NOÉ TERRONES GUTIERREZ, sobre pago del incremento remunerativo del 13.23% dispuesto por el artículo 8° del Decreto Ley N° 25897, desde el 15 de agosto de 1993, hasta la actualidad, y se le incluya en el sistema único de planillas de manera permanente; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al servidor comprometido en la presente resolución, de acuerdo al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27744, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese, Cúmplase y Comuníquese,**



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
**Director Unidad de Gestión Educativa Local**  
**San Ignacio**